RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 1998 16159 00

1. Sea lo primero evocar que mediante solicitud elevada el 10 de noviembre de 2022 (Pdf. 004), el señor Ricardo Riva Gutiérrez, requirió el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C- 570791, bajo el amparo de lo reglado en el artículo 597 del C. G. del P.

2. Ahora bien, póngase de presente que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, comunicó a esta agencia judicial que mediante la Resolución 000163 del 17 de abril de 2023 (Pdf. 002), administrativamente ordenó la cancelación de la anotación N° 10 del folio de matrícula 50C- 570791, en la que se encontraba el embargo registrado por cuenta de este despacho.

3. Debido a lo anterior, inocuo se torna el adelantamiento de las diligencias de que trata el artículo 597 en su numeral 10, puesto que la causa por la que fue presentada la solicitud, desapareció.

En consecuencia, archívense este legajo virtual.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

SR.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2dd83add3e9e4268fc2dae0aa0b4dce113f5781e3a319673e2f193ec0428501**
Documento generado en 16/11/2023 12:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica